



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2244

Aprobada en 1ª Vuelta: 01/09/1988 - B.Inf. 13/1988

Sancionada: 22/09/1988

Promulgada: 28/09/1988 - Decreto: 2271/1988

Boletín Oficial: 06/10/1988 - Nú: 2605

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase de INTERES PROVINCIAL las actividades de Bibliotecas Rurales Argentinas, Personería Jurídica No.4709/66.

Artículo 2o.- El Poder Ejecutivo instrumentará el correspondiente Convenio con la Comisión Directiva de Bibliotecas Rurales Argentinas, coordinando con las autoridades de cada Municipio, el emplazamiento de Bibliotecas Populares y el funcionamiento de Bibliotecas Móviles en las zonas de influencia rural en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.